



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN EL POR UNA PARTE, EL INGENIO LA GLORIA S.A., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INGENIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. IGNACIO LANDA MEJÍAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UV”, REPRESENTADA POR EL MTR. ALBERTO ISLAS REYES, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL INGENIO”:

I. 1 Ser una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Escritura Pública No. 203 de fecha 13 de Enero de 1947, pasada ante la fe del titular de la Notaría pública No. 132 del Distrito Federal Lic. Carlos Ramírez Cetina.

I. 2 Que la Sociedad tiene como objeto social la elaboración de productos y subproductos derivados de la caña de azúcar como son, el azúcar, mieles incristalizables y el alcohol.

I. 3 Que cuenta con diversas Certificaciones y Distintivos que ha obtenido en virtud de ser considerada como Empresa Socialmente Responsable por lo que dentro de sus principios rectores está el de celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para elevar la calidad de vida de sus trabajadores y su comunidad.

I. 4 Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar este tipo de convenios mismos bajo protesta decir verdad manifiesta que no le han sido revocados ni modificados.

II.- Declara “LA UV”:

II. 1 Que es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

II. 2 Que de acuerdo con su Ley Orgánica vigente en sus artículos 2° y 3°, es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma con personalidad jurídica y patrimonios propios, sujeta a las disposiciones de la referida ley y su Estatuto General, cuyos fines son los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y cuyas funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la



sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

II.3 Que el Mtro. Alberto Islas Reyes, interviene en la concertación y firma del presente instrumento en su carácter de Abogado General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que lo facultan como Representante Legal de la Institución, y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número 55,335, volumen 1591, de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, cuyo poder no ha sido revocado ni modificado a la presente fecha.

II.4 Que para los fines de este convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio "A" de Rectoría tercer piso, en Lomas del Estadio s/n, código postal 91000, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

II. 5.- Que su Registro Federal de Contribuyente es: UVE450101FM9.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III. 1- Que al presente Convenio General de Colaboración no le son aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, así como la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas, conforme a lo establecido en los artículos 1 de las citadas leyes.

III. 2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio General de Colaboración, para todos los efectos legales correspondientes.

III. 3.- Que es su voluntad relacionarse a través del presente Convenio General de Colaboración, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Conviene a las partes que el objeto del presente instrumento es establecer las bases generales de cooperación a partir de las cuales **"LA UV"** y **"EL INGENIO"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, se vincularán para la ejecución, evaluación, control y seguimiento de proyectos o servicios de investigación, desarrollo tecnológico y análisis de laboratorio, estudios de ingeniería, consultorías, capacitación y gestión tecnológica, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico y tecnológico, que serán acordadas mediante convenios específicos, que se celebren con fundamento en el presente Convenio, siempre y cuando **"LA UV"**



tenga la capacidad para realizarlos, y así convenga a los intereses de las partes en las áreas del quehacer de **“EL INGENIO”**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL INGENIO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL INGENIO”** se compromete a:

- I. Acordar en Convenios Específicos la prestación de proyectos y/o trabajos derivados del presente convenio, elaborando en forma conjunta con **“LA UV”** el programa de trabajo, alcance, presupuesto, periodos de pago y plazos de ejecución.
- II. Plantear, y en su caso aprobar, los proyectos y/o servicios que resulten de su interés.
- III. Proporcionar a **“LA UV”**, en el grado de lo posible y cuando sea viable, los recursos económicos y materiales que se requieran en las fechas y cantidades que se pacten, de conformidad a lo establecido en cada Convenio Específico derivado de este convenio.
- IV. Brindar, en el grado de lo posible y cuando sea viable, facilidades al personal de **“LA UV”** para la realización de pruebas conjuntas en sus instalaciones, conforme al calendario de actividades que se convengan, a fin de cubrir el alcance y objetivos de los Convenios Específicos que se deriven del presente instrumento.
- V. Respetar la normativa y reglamentos de **“LA UV”**, así como su no intervención en asuntos laborales y que sean competencia de la Institución Educativa y sus trabajadores.
- VI. Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y servicio social de los estudiantes y pasantes de **“LA UV”**, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus oficinas, instalaciones y centros de trabajo, sujetándose a los **“Lineamientos para el Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales”**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA UV”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LA UV”** se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Realizar investigaciones y proyectos académicos, tecnológicos, de investigación científica y cualquier otro proyecto de interés que se acuerde, en aquellos temas solicitados por **“EL INGENIO”**, con la participación de sus docentes, investigadores, alumnos tesis, y por egresar del nivel superior, derivados del objeto del presente convenio.



- II. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado en aquellas áreas de interés para el personal profesional que labore en “**EL INGENIO**”, así como coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas que deriven de los mismos.
- III. Invitar a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional a que impartan cursos de especialización, maestría o doctorado y que participen en proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen en aquellas áreas de interés mutuo.
- IV. Apoyar la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés común.
- V. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus facultades, escuelas, centros y unidades para desarrollar prácticas profesionales y servicio social en proyectos derivados de este Convenio, con base en la normatividad interna de “**LA UV**”, presentando ante “**EL INGENIO**”, carta comisión o su equivalente cuando personal, estudiantes o pasantes de “**LA UV**”, tenga que realice actividades en “**EL INGENIO**”.

CUARTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a observar lo siguiente:

- I. Identificar los campos y proyectos de investigación, servicios tecnológicos y docencia que sean de interés común.
- II. Presentar por escrito programas y proyectos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que, de ser aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos y considerados como anexos a este Convenio.
- III. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas derivadas de este documento.
- IV. Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en las actividades académicas derivadas de este documento.
- V. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen en el marco de los convenios específicos.
- VI. Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones que realicen al amparo de los convenios específicos.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los convenios específicos deberán atender a los siguientes puntos:

- a) Describir con toda precisión el objeto, alcance, las actividades a desarrollar, los calendarios de trabajo, el personal involucrado, los presupuestos requeridos, la



participación económica de cada parte, los entregables, la forma de pago, los mecanismos de evaluación del programa, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los proyectos que se aprueben.

- b) Cada una de las partes designará a un representante técnico para el desarrollo de los servicios o trabajos objeto de cada convenio específico.
- c) Señalar con claridad cuáles son los derechos de cada una de las partes involucradas respecto a reconocimientos de participación, patentes, diseños industriales, modelos de utilidad y derechos de autor, difusión de resultados, así como respecto a los recursos financieros obtenidos y derivados de los programas o proyectos respectivos.
- d) Las partes canalizarán los recursos necesarios para la realización de los proyectos específicos que se deriven del presente instrumento, obteniendo para ello las autorizaciones presupuestales que correspondan.
- e) **“EL INGENIO”** recibirá los proyectos, trabajos o servicios, objeto de los convenios específicos, que se deriven del presente Convenio, previa verificación de que los mismos hubieren sido realizados de conformidad con los alcances establecidos en cada uno, elaborando una Acta de Entrega-Recepción en la que se establecerá el número de proyecto, trabajo o servicio, la denominación, el objetivo, fecha de inicio y término (en su caso, fecha de terminación anticipada con número de oficio y motivo), costo programado y logrado, alcances del servicio tecnológico desarrollado, beneficios obtenidos y en su caso observaciones. Este documento deberá ser firmado de conformidad por las personas que designe **“LA UV”** y por el personal autorizado de **“EL INGENIO”**.

SEXTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS.

Este Convenio no representa compromiso financiero alguno para las partes, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de un convenio específico derivado de este Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya designado, por lo que mantendrá su relación laboral con el organismo de su adscripción, y no se crearán relaciones de carácter laboral entre este personal y los otros organismos, por tal motivo; es responsabilidad de cada una de las partes el mantener vigente en el sistema de seguridad social correspondiente e inclusive en el “Seguro Facultativo” en el caso de los estudiantes y/o pasantes que participen en los programas convenidos.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se



efectuó en el marco del presente Convenio. Invariablemente, y previo a la publicación de cualquier documento, se tomará en cuenta lo relativo a la información confidencial que pudiera involucrarse, en cuyo caso las partes de común acuerdo determinarán lo conducente, en estricto apego a lo dispuesto en la Cláusula décima primera del presente Convenio.

NOVENA.- PUBLICACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los técnicos y supervisores participantes, previa autorización por escrito de las partes, podrán publicar los trabajos de interés público, privado y/o académico que se deriven de cada proyecto, trabajo o servicio, la autorización deberá darse en un plazo no mayor a 45 días calendario. La solicitud de autorización de su publicación es para determinar si dicha información puede ser sujeta de patente o derechos de autor y proceder al registro previo a su publicación, además de que siempre se deberá dar el crédito correspondiente a los autores involucrados de conformidad con el presente Convenio y los Convenios Específicos.

Para el caso de que alguna de las partes realice trabajos que por su naturaleza requieran de permiso, autorizaciones, registros o trámites ante diversas autoridades internacionales, nacionales, federales, estatales y/o municipales, la ejecutora de los mismos será la responsable de tramitarlos y sacarlos a salvo de cualquier imprevisto, previo al inicio de los trabajos y en su caso, a seguir el procedimiento correspondiente previsto en la legislación y/o normatividad aplicable, obligándose a responder por las autorizaciones respectivas.

DÉCIMA.- PROPIEDAD DE LAS ADQUISICIONES.

En caso de que en los convenios específicos se incluya la adquisición de algún equipo, se acordará por escrito en los mismos la forma de proceder en cuanto a su propiedad.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD EN LOS TRABAJOS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes convienen mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que se deberá cambiar con motivo del desarrollo de los programas o proyectos que se suscriban, así como de los resultados de cada uno de los convenios específicos que se realicen en el marco del presente Convenio, tanto durante su vigencia, como con posteridad al mismo, salvo aquella que sea de carácter estrictamente académico, la cual podrá publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico, tecnológico y cultural.

Las partes convienen en que toda la información técnica y financiera que se maneje con motivo de la ejecución del presente Convenio, además de la que resulte del objeto de cada convenio específico, será estrictamente confidencial y no podrá ser difundida a terceras personas.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:



- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que la duración de este instrumento será de tres años, contados a partir de su fecha de firma, renovable por otro periodo igual, de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo decidan de común acuerdo las partes, sin perjuicio de los programas y convenios específicos que se encuentren en curso, los cuales continuaran su vigencia en los términos en ellos previstos. Si “**EL INGENIO**” da por terminado el presente instrumento por causas ajenas a la “**LA UV**”, éste los hará de su conocimiento dentro de los treinta días posteriores a la notificación, de todos los recursos comprometidos con terceros que no puedan ser cancelados, queda expresamente pactado que se realizarán las acciones posibles para cancelar dicho compromiso de recursos, así como de suspender aquellos compromisos de recursos posteriores a la fecha de notificación de la terminación.

En caso de que por causas no imputables a “**EL INGENIO**”, “**LA UV**” decida dar por terminado el presente Convenio, éste hará la notificación correspondiente, comprometiéndose a cumplir con las actividades que se estén desarrollando, contempladas para el periodo que hubiera sido apoyado económicamente por parte de “**EL INGENIO**” de conformidad con lo establecido en cada uno de los convenios específicos.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá ser rescindido de manera administrativa y sin que medie resolución judicial, por incumplimiento de las partes de las obligaciones adquiridas en este Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio y los convenios específicos derivados de éste, podrán ser modificados o adicionados, conviniendo que sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes,



anexando dichas constancias al presente Convenio, o bien, a los convenios específicos como partes integrantes.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO CONVENCIONAL Y NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Convenio, las partes señalan como su domicilio convencional los siguientes:

“EL INGENIO” con domicilio Conocido Congregación la Gloria, Municipio de Ursulo Galván Ver., Tel. (296) 9 71 43 23

“LA UV”: Con At'n.: Dra. Rebeca Hernández Arámburo, Directora General de Vinculación, con Domicilio en Lomas del Estadio s/n, Edificio “C” de Rectoría. 1er. Piso, Col. Zona Universitaria, C.P. 91000 de Xalapa, Ver., Tel. (228) 8 42 17 21.

Todas las notificaciones y avisos relacionados con el presente Convenio se harán por escrito y se realizarán en los domicilios convencionales antes señalados; o se enviarán a las partes respectivas vía fax con confirmación enviada por el mismo medio, aceptando las partes expresamente la validez de cualquier notificación realizada por esta vía; por correspondencia registrada o servicio de mensajería con acuse de recibo. Las partes se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE “LA UV”.

“LA UV” será el único responsable de la ejecución de los proyectos, trabajos y/o actividades tecnológicas cuando no se hayan realizado de conformidad con lo estipulado en este Convenio o en los convenios específicos. **“LA UV”** no será responsable de la entrega en los plazos pactados para los proyectos, trabajos o servicios, cuando **“EL INGENIO”** suspenda total o parcialmente alguno de ellos, sin algún motivo o causa justificada.

DÉCIMA OCTAVA.- APLICABILIDAD A CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los convenios específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Significa cualquier acto o evento que imposibilite a la parte afectada a llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio, si dicho evento es imprevisible, va más allá de control razonable y no es resultado de la culpa o negligencia de la parte afectada y a dicha parte no le ha sido posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes.



Sujeto a la satisfacción de las condiciones estipuladas en el párrafo anterior, Caso Fortuito o Fuerza Mayor, incluirán en forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes actos o eventos: huelgas, o disturbios laborales (siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentena, epidemias, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impida el cumplimiento de alguna obligación.

Ninguna de las partes será responsable ante la otra, por gastos incurridos como resultado del retraso o falla en cumplimiento de trabajo, causado por un caso de fuerza mayor, debiéndose de dar aviso a la otra parte en un plazo de diez días naturales después de que la misma sobrevenga. Para estos efectos, cuando “**LA UV**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**EL INGENIO**” un diferimiento al plazo pactado.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder a favor de otras personas físicas o morales los derechos y/u obligaciones que se deriven de este Convenio, únicamente podrán ser cedidos los derechos de cobro que se deriven de los proyectos o trabajos de los convenios específicos que se celebren al amparo del Convenio, en cuyo caso deberá contarse con la conformidad previa y por escrito de “**EL INGENIO**”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.

“**LA UV**” garantiza que todos los proyectos, trabajos y/o servicios que realice estarán de acuerdo a los estándares convenidos con “**EL INGENIO**”, en este Convenio o en los convenios específicos, obligándose a cumplir en los términos expresados en el mismo, dentro de la prórroga que se haya convenido.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

El presente Convenio General de Vinculación Académica, Científica y Tecnológica se registrará e interpretará de acuerdo a las Leyes Federales de la República Mexicana.

Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltos por “**LAS PARTES**”.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD SE XALAPA, VER., A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021.

Por "EL INGENIO"


C. IGNACIO LANDA MEJÍAS
GERENTE GENERAL

CDSB 

Por "LA UV"


MTRO. ALBERTO ISLAS REYES
ABOGADO GENERAL